



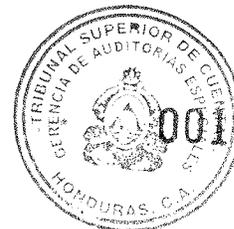
GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
“ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON
PROPOSITOS INTERNACIONALES” (OADPI), POR
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO
DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
BOLSAS SOLIDARIAS DE ALIMENTOS, EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN

INFORME
N° 003-2019-DAFD-GAE-OADPI-G

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE MAYO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2014



**ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS
INTERNACIONALES (OADPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA “ORGANIZACIÓN AVANCE Y
DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES” (OADPI), POR
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO BOLSA SOLIDARIA DE ALIMENTOS EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN**

**INFORME
N° 003-2019-DAFD-GAE-OADPI-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE MAYO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2014**

GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



**ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS
INTERNACIONALES (OADPI)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-9
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	10
ANEXOS	11-13



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivo de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 003-2019-GAE, de fecha 26 de agosto de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación legal presentada por las autoridades de la Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales (OADPI), cubriendo el período comprendido del 02 de mayo al 16 de diciembre de 2014, con énfasis en la verificación de la realización de los proyectos Bolsas Solidarias de Alimentos en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales (OADPI), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.



En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, , así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Análisis de precios.
- c) Investigación de la Organización.
- d) Indagación de los proveedores de servicios.
- e) Inspección Física del Proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales (OADPI).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales (OADPI), detalladas así:

1. Inconsistencia encontrada en la descripción de facturas por compra de alimentos para Bolsas Solidarias donde se detalla la cantidad de libras de alimentos comprados.
2. Diferencia en la cantidad de Bolsas Solidarias de alimentos compradas por la ONG ejecutora del Proyecto con respecto a la cantidad de Bolsas Solidarias recibidas por dirigentes patronales de las comunidades beneficiarias.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de noviembre del 2021.



JOSE FERNANDO FUENTES CASTILLO
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 003-2019-GAE de fecha 26 de agosto de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos Específicos de la auditoria son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras de los diferentes proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso (F01), contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones. Etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada para la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales” (OADPI), cubriendo el periodo comprendido del 02 de mayo al 16 de diciembre de 2014, con énfasis en los rubros de Bolsas Solidarias de Alimentos, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de los fondos que le fueran transferidos por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F-01: 1889, 1476 y 787. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo. Estas situaciones son las siguientes:

Antigüedad del Proyecto: El Proyecto fue realizado en el año 2014 por lo tanto, fue difícil localizar la cantidad de personas objeto de la muestra planificada para entrevista.



D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 02 de mayo al 16 de diciembre de 2014, los montos examinados ascendieron a UN MILLON SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS, 1,600,000.00) (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron éstas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectuó una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presenta en el siguiente capítulo.





CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. INCONSISTENCIA EN FACTURAS POR COMPRA DE ALIMENTOS PARA BOLSAS SOLIDARIAS DONDE SE DETALLA LA CANTIDAD DE LIBRAS DE ALIMENTOS COMPRADOS

Al proceder a la revisión de la documentación soporte adjunta a la liquidación con F-01 No 1476, del proyecto Bolsa Solidaria de Alimentos ejecutado por la Organización no Gubernamental “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales”, (OADPI) se detectó error en el detalle de la descripción de la cantidad de libras de alimentos comprados mediante facturas N° 0318 y 0856 (elaboradas manualmente), detalle a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA DE FACTURA	CANTIDAD DE BOLSAS COMPRADAS	PRECIO UNITARIO (L.)	MONTO TOTAL DE FACTURA (L.)	CONTENIDO DE BOLSA SOLIDARIA	INCONSISTENCIA ENCONTRADA
Variedades Gladys N°2	318	03/07/2014	500	200.00	100,000.00	✓ 1 Medida de Frijoles ✓ 5 Libras de Arroz ✓ 4 Libras de Azúcar ✓ 2 Libras de Manteca	En la descripción del contenido de la bolsa solidaria la cantidad de las 5 bolsas de frijoles contiene falta de claridad.
	856	15/10/2014	400	200.00	80,000.00	✓ 1 Medida de Frijoles ✓ 5 Libras de Arroz ✓ 2 Libras de Manteca ✓ 4 Azúcar	En la descripción del contenido de la bolsa solidaria la cantidad de las 2 libras de manteca y 4 libras de azúcar contiene falta de claridad.

Por lo tanto, ante la inconsistencia antes detallada, se tomó la decisión de apersonarse a “Variedades Gladys N°2” con el fin de verificar las copias de las facturas y la legalidad de las mismas que sustentan las compras, constatando en situ que en efecto las compras fueron realizadas conforme a ley.

Incumpliendo Lo Establecido En:

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO N° 115.- CONCEPTO DE CONTROL INTERNO. Para los efectos de esta Ley, el Control Interno comprenderá los instrumentos de control previo, concurrente y posterior incorporados en la organización, reglamentos y procedimientos de cada entidad del sector público y la auditoría interna de la misma, en relación con la operación de los subsistemas de administración financiera en su conjunto y complementados con el ambiente de control interno de los sistemas y subsistemas horizontales de administración.

ARTÍCULO N° 116.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Complementando los objetivos del control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...;

5) Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable: y,

6) Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

- **TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN:** Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
- **TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL:** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.
- **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.
- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL, ARTICULO Nº 7. LIQUIDACIONES.

Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrará de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la oficina de Auditoria Interna de Congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.
 - c.2. Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después)

En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrán asignar fondos para el año siguiente.

Sobre el particular, según nota de fecha 04 de agosto de 2021, el señor Ángel Dagoberto Sandoval Laínez, Presidente de la Junta Directiva actual, de la “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales” (OADPI) manifiesta lo siguiente;

1. “En base a la factura Numero 0318, de fecha 03 de julio del 2014, extendida por Variedades Gladys Nº 2, en el concepto “LIBRAS DE ARROZ” por un error de dedo dicho ente comercial no estipularon la cantidad exacta y luego lo corrigieron.
2. En base a la factura Numero 0856, de fecha 15 de octubre del 2014, extendida por variedades Gladys Nº 2, en el concepto “LIBRAS DE MANTECA Y LIBRAS DE AZUCAR”, por un error de dedo dicho ente comercial no estipularon la cantidad exacta y luego lo corrigieron”

Los errores y deficiencias plasmados en el cuadro anterior, genera falta de calidad en la información procesada y presentada por la organización.

RECOMENDACIÓN Nº. 1

A la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales”. (OADPI)

Para la presentación de futuras liquidaciones de proyectos financiados por el Estado a través del Fondo de Desarrollo Departamental, asegurarse que la documentación soporte de gasto como ser facturas o recibos cumpla con todos los requisitos de calidad y claridad requeridos por las autoridades competentes, y que esta sea consistente y confiable de acuerdo a los reglamentos y normativas vigentes y a lo planeado y solicitado a la Secretaría de Finanzas.



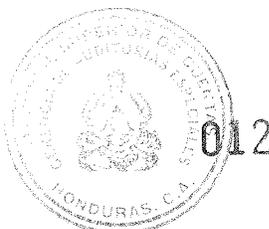
2. **DIFERENCIA EN LA CANTIDAD DE BOLSAS SOLIDARIAS DE ALIMENTOS COMPRADAS POR LA ONG EJECUTORA DEL PROYECTO CON RESPECTO A LA CANTIDAD DE BOLSAS SOLIDARIAS RECIBIDAS POR DIRIGENTES PATRONALES**

Al proceder a la revisión de la documentación soporte adjunta a las liquidaciones de los proyectos Bolsa Solidaria de Alimentos F-01 1889 y 787 ejecutados por la Organización No Gubernamental “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales”, (OADPI) se observó que no coinciden las bolsas solidarias compradas con las bolsas solidarias recibidas por los dirigentes patronales, existiendo una diferencia de 200 bolsas solidarias en cada liquidación de F-01 1889 y 787

Detalle a continuación:

F-01	MONTO DEL F-01	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURAS	MONTO DE LA FACTURA	BOLSAS COMPRADAS SEGÚN FACTURAS	BOLSAS RECIBIDAS POR DIRIGENTES SEGÚN CONSTANCIAS	BOLSAS COMPRADAS Y BOLSAS RECIBIDAS POR DIRIGENTES	PROVEEDOR	DIFERENCIA ENCONTRADA
1889	L500,000.00	830	10/10/2014	L40,000.00	200	Zambrano (600)	200	Variedades Gladys Nº 2	La Suma de bolsas compradas según facturas es de 2500, las constancias extendidas por los dirigentes patronales suman 2300, en cada constancia manifiestan que la cantidad recibida fue aproximadamente
		974	4/11/2014	L160,000.00	800	1 ero Diciembre (500)			
		1183	15/12/2014	L300,000.00	1500	Reynel Fúnez (500)			
						La Sosa (200)			
TOTAL				L500,000.00	2,500	2,300			
787	L600,000.00	3	29/5/2014	L100,000.00	500	Los Pinos (500)	200	Variedades Gladys Nº 2	La Suma de bolsas compradas según facturas es de 3000, las constancias extendidas por los dirigentes patronales suman 2,800, en cada constancia manifiestan que la cantidad recibida fue aproximadamente
		32	30/5/2014	L100,000.00	500	Villanueva (800)			
		165	10/6/2014	L160,000.00	800	Suyapa (500)			
		337	8/7/2014	L90,000.00	450	Arcieri (250)			
		473	6/8/2014	L60,000.00	300	Policarpo Paz (500)			
		510	29/8/2014	L90,000.00	450	Montes de los Olivos (250)			
TOTAL				L600,000.00	3,000	2,800			

Hacemos notar que al revisar el número de beneficiarios contenidos en los listados presentados en su liquidación, mismos que fueron comprobados en campo mediante verificación de firmas e identidades de las personas que recibieron las bolsas solidarias, las mismas suman la cantidad a liquidar, para el F-01 N° 1889 (2,500 bolsas) y para el F-01 N° 787 (3,000 bolsas), lo que coincide con el valor que fue comprado mediante facturas detalladas en el cuadro anterior.



Incumpliendo lo establecido en:

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO N° 115.- CONCEPTO DE CONTROL INTERNO. Para los efectos de esta Ley, el Control Interno comprenderá los instrumentos de control previo, concurrente y posterior incorporados en la organización, reglamentos y procedimientos de cada entidad del sector público y la auditoría interna de la misma, en relación con la operación de los subsistemas de administración financiera en su conjunto y complementados con el ambiente de control interno de los sistemas y subsistemas horizontales de administración.

ARTÍCULO N° 116.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Complementando los objetivos del control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...;

5) Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable: y,

6) Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

- **TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN:** Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
- **TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL:** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.



- **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.
- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, según nota de fecha 04 de agosto de 2021, el señor Ángel Dagoberto Sandoval Laínez, Presidente de la Junta Directiva actual, de la Organización “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales” (OADPI), manifiesta lo siguiente:

“En referencia al F01-1889 y 787 del porque no coincide la cantidad de bolsas solidarias compradas con la cantidad de bolsas solidarias recibidas por parte de los diferentes dirigentes patronales, es porque en ciertos barrios y colonias se dieron bolsas de más de lo programado y en otros menos de lo programado, sin embargo, en las hojas que adjuntamos y que deben estar en los archivos de ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas, se desglosa claramente que todas y cada una de las bolsas fueron entregadas y recibidas”

Los errores y deficiencias plasmados en los cuadros anteriores generan falta de calidad y de confiabilidad en la documentación (constancias de recepción) presentadas por la “Organización Avance y Desarrollo Con Propósitos Internacionales (OADPI).

RECOMENDACIÓN N°. 2

A la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental “Organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales”. (OADPI)

Para la presentación de futuras liquidaciones de proyectos financiados por el Estado a través del Fondo de Desarrollo Departamental, asegurarse que la documentación soporte de gasto como ser constancias de recepción del beneficio cumpla con todos los requisitos de calidad y claridad requeridos por las autoridades competentes, y que esta sea consistente y confiable de acuerdo a los reglamentos y normativa vigentes.

014

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

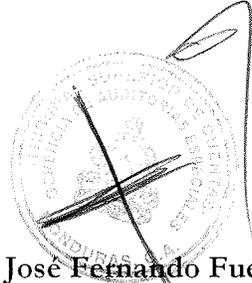
De la investigación especial realizada a la organización Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales (OADPI), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. En cuanto al control de la documentación suficiente, competente y pertinente para el debido soporte documental se concluye que la organización “Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales” (OADPI), no cuenta con un control eficiente debido a las inconsistencias encontradas en la documentación soporte del gasto como ser facturación de las compras efectuadas por esta organización específicamente en aceptar facturas de proveedores con tachaduras o números sobrepuestos en las mismas, y constancias de recepción de dirigentes patronales que no coinciden con la cantidad de productos comprados según facturas.
2. La revisión de la información de liquidación presentada por la Organización “Avance y Desarrollo con Propósitos Internacionales” (OADPI) comprendió la verificación in situ y recopilación de firmas de los beneficiarios del proyecto.
3. Se elaboraron fichas con el propósito de obtener de cada beneficiario constancia que el beneficio objeto de esta investigación se otorgó en su comunidad tal y como se detalla en el listado adjunto de la liquidación. Estas fichas fueron firmadas o colocando su huella por cada una de las personas, dando fe que sí recibieron el beneficio otorgado en el periodo investigado.

POR LO ANTES EXPUESTO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIFICALES QUE DETERMINAN QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORIA FUE REALIZADO DE CONFORMIDAD.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de noviembre del 2021.


Mirna Lizeth Elvir Flores
Auditora
Gerencia de Auditorías Especiales
Fondo Departamental


José Fernando Fuentes Castillo
Gerente Auditorías Especiales
Fondo Departamental

